



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo de Relevamiento

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 16/11/2022
- **Código de Proyecto:** 32106
- **Denominación del Proyecto:** Promoción y Cuidado de la Salud del Niño
- **Tipo de Auditoría:** Relevamiento
- **Dirección General:** Dirección General de Salud
- **Período Bajo Examen:** 2020

Objeto: “Promoción y Cuidado de la Salud del Niño”

Objetivo: Relevar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

Alcance: El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por el artículo 6° del Anexo I de la Ley 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Resolución N° 161/00-AGCBA. El presente examen ha sido efectuado bajo la normativa interna de aplicación extraordinaria de esta AGCBA derivada de la Pandemia Covid-19 y del aislamiento social preventivo y obligatorio (DNU PEN N° 260/20) y sus sucesivas prórrogas. Mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, publicado en el BOCBA el 17/3/2020, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19). Dicha emergencia se ha ido prorrogando mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 13/21, 14/21, 3/22, 4/22 y 5/22 hasta el 31/12/2022. Por su parte la AGCBA resolvió por Res. AGCBA N°1/20 el trabajo remoto. Para el análisis de la estructura orgánica funcional, la planificación y ejecución presupuestaria, los circuitos administrativos, los sistemas de control, el recurso humano afectado al programa, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría: - Relevamiento de informes de la AGCBA referidos al objeto del proyecto. - Relevamiento y análisis de aspectos presupuestarios. - Relevamiento y análisis del marco normativo y las estructuras formales. - Entrevistas con responsables de las áreas involucradas. Se recabó y analizó la documentación pertinente para cada caso.

Limitaciones al Alcance: Sin limitaciones

Debilidades:

La Ley N° 2598 / 2007 no se encuentra reglamentada.

El Ministerio de Salud no interviene en el screening de alumnos que concurren a escuelas de gestión privada. (Conforme Ley N° 2598)

El Ministerio de Salud no interviene en el screening de salud de los docentes. (Conforme Ley N° 2598)

La Ley N° 5637 /2016 Regionalización Perinatal aún no fue reglamentada.

El ámbito en que se realizan los controles de salud no es uniforme: algunos controles se

realizan en escuelas y en otros casos son los niños los que deben concurrir a los efectores de salud. Esta diferencia se debe a la disparidad de recursos con los que se cuenta, sin haber sido evaluado cuál es el método de acción más eficaz.

El Programa de Salud Escolar no tiene protocolizado el acceso al 2do nivel de tratamiento. Las acciones de seguimiento son informales.

La información producida por el Programa de Salud Escolar se basa en registros insuficientes o poco confiables.

Las acciones conjuntas con otras áreas del GCBA, del Programa de Salud Escolar, no quedan registradas y plasmadas en las estadísticas.

La máxima autoridad del Programa de Salud Visual se encuentra ejerciendo el cargo sin nombramiento formal desde el año 2018.

Ausencia de un sistema de derivaciones que permita la reserva de turnos para aquellos pacientes que presentan alguna patología oftalmológica.

La Subsecretaria no proporcionó la información solicitada correspondiente al período auditado (año 2020), el informe de gestión enviado correspondía al año 2019, por este motivo la evaluación realizada sobre la Actividad Plan Materno Infantil fue parcial.

El Programa de Salud Bucal no puso a disposición de esta Auditoría el informe de gestión mensual de diciembre de 2020 y el consolidado anual. El informe de gestión faltante es el del mes de diciembre de 2020. No se pudo obtener acceso al pago realizados ese mes.

Conclusión: El Programa 61 Promoción y Cuidado de la Salud del Niño depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, integra las líneas de acción de diferentes redes y programas dependientes del Ministerio de Salud, como así también con otras áreas de Gobierno, con el propósito de complementar abordajes y optimizar las políticas orientadas al cuidado de las madres, las niñas, los niños y

adolescentes. La SAPAYC no proporcionó informes de gestión integral, por lo cual el relevamiento se realizó en base a la información proporcionada por cada una de las actividades. Asimismo, dos de las Actividades que la integran presentaban dependencia administrativa por fuera de la SAPAYC. Este relevamiento pone de manifiesto la falta de articulación entre las Actividades que componen el Programa y la ausencia de formalización en el pasaje de la detección de patologías a la concreción de sus tratamientos. La falta de reglamentación de leyes sancionadas para el cumplimiento de los objetivos tiene impacto en la organización y en la oferta actual de servicios. Cabe mencionar que en el contexto de la emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19, las tareas se realizaron de forma remota a través de la utilización de los sistemas informáticos y plataformas virtuales disponibles a tal fin, llevando adelante los procedimientos de acuerdo con las efectivas posibilidades de acceso a la información.

Palabras Clave: Reglamentación – Articulación – Estructura – Derivaciones

- Se encuentra embebido el Informe Final -

